



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-MDY

Yura, 14 de abril de 2025.

VISTOS: El Informe N° 00403-2025-MDY-GM-GDUR-SGOPP, de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Informe N° 452-2025-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 226-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00258-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, establece el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley N° 31589 precisa que dicha Ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la precitada ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2024, se publica en El Peruano el Decreto Supremo N° 206-2024-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589. Cuyo numeral 2.4 del artículo 2 indica:

*"Si la obra pública paralizada forma parte de una inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha inversión debe estar priorizada en el Programa Multianual de Inversiones";*

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31589, modificado por el Decreto Legislativo N° 1584, prescribe que las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31589, modificado por el Decreto Legislativo N° 1584, establece que una vez registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del citado articulado, indica que el informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria;

**Yura**  
es Primero  
muniyura.gob.pe



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00403-2025-MDY-GM-GDUR-SGOPP, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos en el cual informa sobre el estado situacional del proyecto de inversión "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo de la Piscina Municipal en la Asociación Vivienda de los Trabajadores del MTC Los Camineros Sector Empleados del Distrito de Yura, Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" con CUI 2469015. Señalando lo siguiente:

### "CAUSAS DE LA PARALIZACIÓN:

La paralización de la obra "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo de la Piscina Municipal en la Asociación Vivienda de los Trabajadores del MTC Los Camineros Sector Empleados del Distrito de Yura, Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" se produjo como consecuencia de la resolución del Contrato N° LP-SM-5-2021-MDY/CS-1, formalizada mediante Carta Notarial de fecha 04 de diciembre de 2023.

La Entidad procedió a resolver el contrato al haber incurrido el **Consortio Piscina** en las siguientes causales:

Incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el Reglamento contemplada en el numeral 36.1 del artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, Incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo y paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese haber sido requerido para corregir tal situación, previstas en los incisos a) y c) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y por haber generado con su incumplimiento una situación que no puede ser revertida (...) prevista en el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento del TUO de la ley de contrataciones con el estado. Ello en la ejecución de la obra "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo de la Piscina Municipal en la Asociación Vivienda de los Trabajadores del MTC Los Camineros Sector Empleados del Distrito de Yura, Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" (...)

A noviembre de 2023, la obra registró avance físico acumulado de 52.80% equivalente a un monto acumulado total de S/ 4'870,429.89. Asimismo, según el Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable el devengado en el periodo 2022 y 2023 en la específica 2: COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA, asciende a S/ 4,799,781. (Ver Imagen 3 y 4).

A la fecha, el proyecto de inversión muestra un avance financiero acumulado del 30.2%, con un monto devengado total de S/ 5,373,144.63.

Asimismo, desde la resolución del contrato con el Consortio Piscina el 04 de diciembre de 2023, la Municipalidad distrital de Yura ha realizado diversas gestiones para continuar con la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA ASOCIACIÓN VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL MTC CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS DEL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". En ese contexto, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0462-2024-MDY-GM, se aprobó el expediente Técnico de saldo de obra del proyecto, por un costo total de S/ 9,811,591.87 y un plazo de 235 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata. Sin embargo, a la fecha, el proceso de selección se encuentra en curso y el resultado del otorgamiento de la buena pro ha sido declarado DESIERTO.

Se recomienda solicitar opinión legal, para luego proceder con el registro en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Una vez completado este trámite, se deberá gestionar la aprobación, mediante resolución del Titular de la Entidad, la LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS.;

Que, mediante Informe N° 452-2025-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal, con la finalidad de contar con el sustento jurídico, y proceder con el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y, posteriormente, gestionar la aprobación, mediante resolución del Titular de la Entidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas;

Que, según Informe N° 226-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

"(...) mediante acto resolutivo del titular del pliego (Resolución de Alcaldía) deberá aprobarse la Lista Priorizada de las Obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Distrital de Yura, para su reactivación conforme a la Ley N° 31589 "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas":

"Creación del Servicio Deportivo y Recreativo de la Piscina Municipal en la Asociación Vivienda de los Trabajadores del MTC Los Camineros Sector Empleados del Distrito de Yura, Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"

Ello conforme a los informes técnicos sustentatorios que obran en el expediente respecto al estado situacional de la obra paralizada.

Disponer el registro de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Lista Priorizada de las Obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de conformidad a la Ley N° 31589";

Que, mediante Proveído N° 00258-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que deberá emitirse la resolución conforme se indica en el Informe N° 0226-2025-OGAJ-MDY, respecto a la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Distrital de Yura;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, LA LISTA PRIORIZADA DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, siendo la siguiente:

- CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA ASOCIACIÓN VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL MTC LOS CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS DEL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2469015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR el cumplimiento y las acciones técnicas administrativas complementarias de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, conforme a la normativa y bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial Y Tic, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Felipe G. Lizarte Enríquez  
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA